

FICHA - RESUMEN

Denominación		
Subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.		
Bases reguladoras	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-11218	
Convocatoria	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917873/document/1489987	
Corrección de errores / Modificación		
Extracto de la convocatoria	https://www.boe.es/boe/dias/2026/07/09/pdfs/BOE-B-2026-23632.pdf	
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación
09/07/2026	10/07/2026	10/08/2026
Beneficiarios		
Tienen la consideración de entidades locales territoriales las siguientes entidades: a) El Municipio d) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía. e) Las Áreas Metropolitanas f) Las Mancomunidades de Municipios Asimismo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de entidades locales mencionadas en el número precedente que estén constituidas conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan los requisitos establecidos en la disposición adicional única de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio.		
Órgano tramitador		
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 - S.G. Análisis y Estrategia de Agenda 2030		
Dotación	5.977.299,28 €	
% Financiación		Modalidad de concesión Concurrencia competitiva
Criterios de valoración		
1. Diseño global de la implementación. Calidad técnica y sostenibilidad del proyecto (máximo de treinta y cinco puntos). 2. Pertinencia del proyecto en base a la realidad local y los desafíos principales existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030 (máximo de cuarenta puntos). 3. Colaboración y alianzas innovadoras, multiactor y/o multinivel con otras entidades (máximo veinticinco puntos).		
Gastos subvencionables		
Solo serán subvencionables, de forma general, los gastos que se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del proyecto. El presupuesto subvencionado debe estar especificado en la solicitud de la subvención. Está estructurado en los conceptos a) Personal y b) Actividades. El concepto b) Actividades estará desglosado en partidas. Ver detalle punto 13. Convocatoria.		
Gastos no subvencionables		
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales. d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.		
Documentación a presentar		
a) Entidades de las dispuestas en la disposición segunda.1: 1º Anexo I, Datos de la entidad y memoria del proyecto. 2º Anexo II, Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 3º Anexo III, Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. b) En el supuesto de agrupaciones de las dispuestas en la disposición segunda.2 de esta convocatoria. 1º Anexo I, Datos de la agrupación y memoria del proyecto. 2º Anexo II, Declaración responsable aportada por todas y cada una de las entidades que conforman la agrupación, de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 3º Anexo III, Declaración responsable aportada por todas y cada una de las entidades que conforman la agrupación, de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. 4º Anexo IV, Datos ampliados de la entidad y autorización de consulta de acreditación de consulta de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		

FICHA - RESUMEN

Observaciones

Cada entidad solicitante o entidad ejecutante dentro de una agrupación solo podrá presentar o ser participante en un único proyecto para cada convocatoria.

El plazo para la presentación de candidaturas será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto.

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Concesión.

Solamente se podrán subvencionar proyectos cuya cuantía solicitada sea igual o superior a 20.000 euros e inferior o igual a 250.000 euros. Se inadmitirán los proyectos cuyo importe de subvención solicitado sea inferior o superior a este rango.